

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Chiapas.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR JAVIER DE JESUS ZEPEDA CONSTANTINO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, ASISTIDO POR EL C.P. JOSE ALONSO LOPEZ PEREZ, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE PLANEACION, PRESUPUESTO Y EGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y POR EL ARQ. ALFONSO FONG DUBON, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.
- II. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- III. El artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 33 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación en lo sucesivo se les denominará "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes para el ejercicio fiscal 2012.
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".
- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los gobiernos de los estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación

de "LA COMISION" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

- IX. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2012 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- X. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:
 - a. Regiones indígenas
 - b. Proyectos estratégicos
- XI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en el marco de "EL PROGRAMA", establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que Javier de Jesús Zepeda Constantino, Delegado Estatal en Chiapas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el numeral 2.7.3 fracción II de "LAS REGLAS DE OPERACION" y el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentfies Laborde, Notario Público No. 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 86570 de fecha 10 de febrero de 2010.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Libramiento Sur Poniente No. 500, Fraccionamiento Colinas del Sur, código postal 29066, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1o. y 36 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2 Que la Secretaría de Hacienda en su carácter de Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, se encuentra facultada para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, en los términos de los artículos 1, 2 fracción I, 5, 6, 8, 9, 10, 20 y 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Chiapas.
- II.3 Que el Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, en su carácter de Titular de la Secretaría de Hacienda y el Arq. Alfonso Fong Dubón, en su carácter de Titular de la Secretaría de Infraestructura, cuentan con nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Chiapas de fechas

6 de junio de 2008 y 20 de marzo de 2012, respectivamente; y se encuentran facultados para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, en términos del artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y los artículos 1, 2 fracción I, 5, 6, 9, 10, 20, 27 fracciones II y V, 29 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

- II.4** Que el C.P. José Alonso López Pérez, en su carácter de Subsecretario de Planeación, Presupuesto y Egresos de la Secretaría de Hacienda, acredita la personalidad con que interviene con nombramiento de fecha 13 de octubre de 2010, expedido a su favor por el Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, con las facultades que le confieren los artículos 2 fracción I, 16, 27 fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 30 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.5** Que en coordinación con la Delegación Estatal en Chiapas, de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que se ubican dentro de las regiones indígenas identificadas por "LA COMISION" y cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.
- II.6** Que señalan como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en el Boulevard Andrés Serra Rojas número 1090, colonia Paso Limón, Nivel 11 de la Torre Chiapas, código postal 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, 29 fracciones IV y VII y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1 y 7 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; artículos 1, 2 fracción I, 5, 6, 8, 9, 10, 16, 20 y 27 fracciones II y V, 29 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 3, 7, 10, 20, 35, 36 y 39 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Chiapas de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2012.

De conformidad con el numeral 2.3.2.1.2 de "LAS REGLAS DE OPERACION", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se considera estratégica toda vez que se derivan de planes, programas y proyectos instrumentados por los gobiernos locales, dependencias o entidades federales, así como de la CDI.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo de Coordinación, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- “LAS PARTES” se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACION” a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) “LA COMISION” aportará hasta la cantidad de \$264,336,770.12 (doscientos sesenta y cuatro millones trescientos treinta y seis mil setecientos setenta pesos 12/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.

b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará hasta la cantidad de \$113,287,187.15 (ciento trece millones doscientos ochenta y siete mil ciento ochenta y siete pesos 15/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$45,551,089.24 (cuarenta y cinco millones quinientos cincuenta y un mil ochenta y nueve pesos 24/100 M.N.), equivalente al 40.21% de la aportación del Estado, suscribiendo en su caso “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre “LA COMISION” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, observando las disposiciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos y estimaciones derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO”, de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos de “EL PROGRAMA” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

En este acto el "GOBIERNO DEL ESTADO" y para los efectos de integración de los proyectos ejecutivos designa como instancia responsable a la Secretaría de Infraestructura para los efectos a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACION"

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto a la Secretaría de Hacienda como la dependencia o entidad estatal de "EL PROGRAMA", a la cual faculta para que suscriba los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los acuerdos modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia "LAS REGLAS DE OPERACION".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la dependencia estatal, responsable de "EL PROGRAMA" se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la cláusula tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo, tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal de "LA COMISION" como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISION" informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2012, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA". Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de octubre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Chiapas, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega-recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de “EL CORESE”, que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de “EL PROGRAMA” en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA” elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISION”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo de Coordinación debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo de Coordinación deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2012.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Chiapas, **Javier de Jesús Zepeda Constantino.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho.-** Rúbrica.- Asistido por: el Subsecretario de Planeación, Presupuesto y Egresos de la Secretaría de Hacienda, **José Alonso López Pérez.-** Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, **Alfonso Fong Dubón.-** Rúbrica.- Valida el presente Instrumento el Responsable del Area Jurídica de la Delegación, **Luis Eusebio Mancilla Trujillo.-** Rúbrica.

**ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2012 DE LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS QUE
CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (PUEBLO NUEVO-JITOTOL)- ARROYO GRANDE-EJIDO SONORA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 7+560, SUBTRAMO: DEL KM. 3+000 AL KM 5+000 (CUNETAS, PAVIMENTOS, SEÑALAMIENTOS)	NORTE DE CHIAPAS	072 PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	0006 ARROYO GRANDE 0076 SONORA
2	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO BOCHIL - EMILIANO ZAPATA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 3+931.50, SUBTRAMO DEL KM 2+000 AL KM 3+500 (CUNETAS, CARPETA ASFALTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	NORTE DE CHIAPAS	013 BOCHIL	0133 EMILIANO ZAPATA
3	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO BOCHIL - EMILIANO ZAPATA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 3+931.50, SUBTRAMO DEL KM 3+500 AL KM 3+931.50	NORTE DE CHIAPAS	013 BOCHIL	0133 EMILIANO ZAPATA
4	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO PANTELHO - AURORA ESQUIPULAS, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 28+000, SUBTRAMO DEL KM 5+000 AL KM 6+500 (CUNETAS, CARPETA ASFALTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	LOS ALTOS DE CHIAPAS	066 PANTELHO	0001 PANTELHO 0005 AURORA ESQUIPULAS
5	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO ZAMORA PICO DE ORO-SAN ISIDRO- AMERICA LIBRE-TIERRA Y LIBERTAD-NUEVA ORIZABA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 38+000, SUBTRAMO: DEL KM 3+000 AL KM 4+000 (CUNETAS, CARPETA ASFALTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	SELVA LACANDONA	116 MARQUES DE COMILLAS	0001 ZAMORA PICO DE ORO 0020 SAN ISIDRO 0004 AMERICA LIBRE 0023 TIERRA Y LIBERTAD
6	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN JUAN CANCUC-GUAQUITEPEC- SITALA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 32+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 10+500 AL KM 12+500 (CUNETAS, CARPETA ASFALTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	LOS ALTOS DE CHIAPAS	112 SAN JUAN CANCUC 082 SITALA	0001 SAN JUAN CANCUC 0084 GUAQUITEPEC 0001 SITALA
7	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO JITOTOL-SAN ANDRES DURAZNAL, TRAMO: KM 0+000 AL KM 24+200, SUBTRAMO DEL KM 18+000 AL KM 20+000 (CUNETAS, CARPETA ASFALTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	NORTE DE CHIAPAS	047 JITOTOL 118 SAN ANDRES DURAZNAL	0006 AGUA DULCE 0008 ALTAMIRANO 0009 EL AMATE 0011 AMOR DE DIOS 0014 BUENAVISTA 0017 TZAJAL-CHEN (CAFETAL SOCORRO) 0020 CARMEN CHIQUITO (EL AGUACATE) 0029 CALIDO 0041 SANTA ROSA LA LIBERTAD 0047 EL OCOTAL 0068 SAN JOSE 0077 SANTA MARIA 0104 EL CHEN 0157 EL ROSARIO 0178 PALMARCITO 0182 CACATEAL

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
8	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO TAPALAPA-LIQUIDAMBAR, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 10+000, SUBTRAMO DEL KM. 3+000 AL KM. 4+500 (CUENTAS, PAVIMENTOS, SEÑALAMIENTOS)	NORTE DE CHIAPAS	090 TAPALAPA	0004 LIQUIDAMBAR
9	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (AGUSTIN RUBIO-IGNACIO ZARAGOZA)-CERRO LAS CAMPANAS-VILLAFLORES-SAN LORENZO-REFORMA Y PLANADA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 27+000, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL KM 2+000 (CUNETAS, CARPETA ASFALTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	NORTE DE CHIAPAS	084 SOLOSUCHIAPA 005 AMATAN	0005 CERRO LAS CAMPANAS 0114 VILLAFLORES 0098 SAN LORENZO 0075 REFORMA Y PLANADA
10	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE (2A. ETAPA), EN LAS LOCALIDADES DE LA SOLEDAD CERESOS I, II, SAN ANTONIO LAS ROSAS, NUEVO CORRALCHEN, MONTE SION, EL CIPRES, ALCANFORES, ESCALON, PREDIO SANTIAGO Y CORAZON DE MARIA DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	LOS ALTOS DE CHIAPAS	078 SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	0076 LA SOLEDAD S/C CERESOS I, II, 0117 SAN ANTONIO LAS ROSAS S/C NUEVO CORRALCHEN 0173 MONTE SION 0110 EL CIPRES S/C ALCANFORES 0009 ESCALON 0190 PREDIO SANTIAGO 0006 CORAZON DE MARIA
11	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 129 (CARRETERA INTERNACIONAL SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS-COMITAN)-NAPITE; TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 7+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 3+000 (CARPETA ASFALTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	LOS ALTOS DE CHIAPAS	078 SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	0020 NAPITE
12	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM 129 (CARRETERA INTERNACIONAL SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS-COMITAN)-NAPITE; TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 7+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 3+000 AL KM 4+500	LOS ALTOS DE CHIAPAS	078 SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	0020 NAPITE
13	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 16+500 (PERIFERICO SUR PONIENTE)-CORRALITO UNO, TRAMO: DEL 0+000 AL KM 6+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 3+000 (CARPETA ASFALTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	LOS ALTOS DE CHIAPAS	078 SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	0007 CORRALITO UNO
14	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 16+500 (PERIFERICO SUR PONIENTE)-CORRALITO UNO, TRAMO: DEL 0+000 AL KM 6+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 3+000 AL KM 6+300	LOS ALTOS DE CHIAPAS	078 SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	0007 CORRALITO UNO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
15	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 6+000 (SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS-ZINACANTAN)-LA SELVA NATIVIDAD, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 1+420, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 1+420 (CARPETA ASFALTICA, RIEGO SE SELLO, SEÑALAMIENTO)	LOS ALTOS DE CHIAPAS	078 SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	0119 LA SELVA NATIVIDAD
16	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TUMBALA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO (2A. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CACAHUATAL, MUNICIPIO DE TUMBALA	SELVA LACANDONA	100 TUMBALA	0009 CACAHUATAL
17	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE OCOZOCOAUTLA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL E.C. (AUTOPISTA CNC)-NICOLAS BRAVO-ALVARO OBREGON, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 30+462.357; SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 15+024 AL KM 18+000 (OBRAS DE DRENAJE; REVESTIMIENTO)	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	061 OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	0683 NICOLAS BRAVO 0680 ALVARO OBREGON
18	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE MARAVILLA TENEJAPA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. KM 342 (CARRETERA FRONTERIZA DEL SUR)-NUEVA ESPERANZA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 40+000, SUBTRAMO DEL KM 5+000 AL KM 6+415 (CARPETA HIDRAULICA, RIEGO DE SELLO Y SEÑALAMIENTO)	SELVA LACANDONA	115 MARAVILLA TENEJAPA	115 MARAVILLA TENEJAPA 0022 NUEVA ESPERANZA
19	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 2+000 (EL CATE-EL BOSQUE)-ALVARO OBREGON, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 5+400, SUBTRAMO DEL KM 3+500 AL KM 4+200 (CARPETA ASFALTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	NORTE DE CHIAPAS	014 EL BOSQUE	0003 ALVARO OBREGON
20	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 2+000 (EL CATE-EL BOSQUE)-ALVARO OBREGON, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 5+400, SUBTRAMO DEL KM 4+200 AL KM 5+400	NORTE DE CHIAPAS	014 EL BOSQUE	0003 ALVARO OBREGON
21	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE)	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM 4+000 DEL CAMINO E.C. KM 2+000 (EL CATE-EL BOSQUE)-ALVARO OBREGON, EN EL CRUCE CON EL RIO "CUCULHO" (LONGITUD APROXIMADA: 50 METROS LINEALES) (2A. ETAPA)	NORTE DE CHIAPAS	014 EL BOSQUE	0003 ALVARO OBREGON
22	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL BOSQUE)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LOS ANGELES-ARGENTINA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 6+700, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL KM 1+500 (CARPETA ASFALTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	NORTE DE CHIAPAS	014 EL BOSQUE	0004 LOS ANGELES 0005 ARGENTINA
23	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TENEJAPA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 3.7 (POCOLUM-CRUCERO MAJOSIK-TRES CERROS)-CHANA-MAJOSIK, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 7+500; SUBTRAMO DEL KM 4+500 AL KM 7+500	SELVA LACANDONA	093 TENEJAPA	0008 CHANA 0014 MAJOSIK

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
24	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRANO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LA MENDOZA-EL NANCE-NUEVA VIRGINIA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 19+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: EL NANCE-NUEVA VIRGINIA DEL KM 16+300 AL KM 17+800 (BASE HIDRAULICA, CARPETA ASFALTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	SELVA LACANDONA	004 ALTAMIRANO	0167 EL NANCE 0043 NUEVA VIRGINIA
25	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRANO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LA MENDOZA-EL NANCE-NUEVA VIRGINIA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 19+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: EL NANCE-NUEVA VIRGINIA DEL KM 17+800 AL KM 19+000	SELVA LACANDONA	004 ALTAMIRANO	0167 EL NANCE 0043 NUEVA VIRGINIA
26	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRANO)	CONSTRUCCION DEL CAMINO SAN LUIS POTOSI DOS-LOS BAMBUES, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 20+000, SUBTRAMO DEL KM 17+000 AL KM 15+000	SELVA LACANDONA	004 ALTAMIRANO	0372 SAN LUIS POTOSI DOS 0147 LOS BAMBUES
27	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRANO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO ALTAMIRANO-BELISARIO DOMINGUEZ, TRAMO 0+000 AL KM 40+000, SUBTRAMO DEL KM 4+000 AL KM 6+000	SELVA LACANDONA	004 ALTAMIRANO	0001 ALTAMIRANO 0004 BELISARIO DOMINGUEZ
28	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE BOCHIL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO BOCHIL-LA YERBABUENA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+420, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 1+300 AL KM 3+420 (BASE HIDRAULICA, CARPETA ASFALTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	NORTE DE CHIAPAS	013 BOCHIL	0033 LA YERBABUENA
29	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE BOCHIL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO BOCHIL-POMILO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+140, SUBTRAMO: DEL KM 1+100 AL KM 2+140 (BASE HIDRAULICA, CARPETA ASFALTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	NORTE DE CHIAPAS	013 BOCHIL	0056 POMILO
30	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE BOCHIL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO BOCHIL-POMILO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+140, SUBTRAMO: DEL KM 2+140 AL KM 3+140	NORTE DE CHIAPAS	013 BOCHIL	0056 POMILO
31	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHENALHO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 5+500 (CHENALHO-PANTELHO)-TZABALHO-CHOJOLHO, TRAMO, KM 0+000 AL KM 3+000, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL KM 3+000 (SUBRASANTE, BASE HIDRAULICA, CARPETA ASFALTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	LOS ALTOS DE CHIAPAS	026 CHENALHO	0051 TZABALHO 0070 CHOJOLHO
32	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE OCOSINGO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 52+000 (FRONTERIZA DEL SUR KM 32.0-LA REFORMA-SAN LORENZO (CHOCOLJA)-CRUCERO PIÑAL-DAMASCO-UBILIO GARCIA-SANTO DOMINGO-CINTALAPA-LACANJA TZELTAL-E.C. FRONTERIZA DEL SUR KM 102.0)-NIÑOS HEROES-SIVAL-JARDIN-NAHA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 20+100, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 6+000 AL KM 8+000 (BASE HIDRAULICA, CARPETA ASFALTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	SELVA LACANDONA	059 OCOSINGO	0229 SIVAL 0600 NAHA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
33	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE OCOSINGO)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM 5+321.62 DEL CAMINO NIÑOS HEROES-SIVAL-JARDIN-NAHA, (2A. ETAPA)	SELVA LACANDONA	059 OCOSINGO	0229 SIVAL 0600 NAHA
34	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE OCOSINGO)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR "LAS TAZAS" UBICADO EN EL KM 0+296.925 DEL CAMINO E.C. (OCOSINGO-MONTELIBANO)-LAS TAZAS, EN EL CRUCE CON EL RIO "JATATE" (2A. ETAPA)	SELVA LACANDONA	059 OCOSINGO	0643 LAS TAZAS
35	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE OCOSINGO)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2A. ETAPA); PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ABASOLO, EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO	SELVA LACANDONA	059 OCOSINGO	0002 ABASOLO
36	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE OCOSINGO)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (3A. ETAPA) Y SISTEMA DE SANEAMIENTO; PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ABASOLO, EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO	SELVA LACANDONA	059 OCOSINGO	0002 ABASOLO
37	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHILON)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CHILON-TZAJALA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 5+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 0+000 AL KM 1+500 (CARPETA ASFALTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	SELVA LACANDONA	031 CHILON	0387 TZAJALA
38	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHILON)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 42+800 (OCOSINGO - PALENQUE)-CENTRO CHICH, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 4+142.60, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 1+500 (CARPETA ASFALTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	SELVA LACANDONA	031 CHILON	0062 CENTRO CHICH
39	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHILON)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 42+800 (OCOSINGO - PALENQUE)-CENTRO CHICH, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 4+142.60, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 1+500 AL KM 4+142.60	SELVA LACANDONA	031 CHILON	0062 CENTRO CHICH
40	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHILON)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 62+000 (OCOSINGO-PALENQUE)-ALAN-SAC'JUN, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 5+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 1+500 (CARPETA ASFALTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	SELVA LACANDONA	031 CHILON	0276 ALAN-SAC'JUN
41	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CANCUC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (TENEJAPA-SAN JUAN CANCUC)-CHILOLJA-NICHTEEL SAN ANTONIO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 18+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 5+000 (CARPETA ASFALTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	SELVA LACANDONA	112 SAN JUAN CANCUC	0005 CHILOLJA 0015 NICHEEL SAN ANTONIO
42	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SALTO DE AGUA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO PASO NARANJO 1A. SECCION- EMILIANO ZAPATA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+224.86, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 3+224.86 (SUBRASANTE, BASE HIDRAULICA, CARPETA ASFALTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	SELVA LACANDONA	077 SALTO DE AGUA	0058 PASO NARANJO 1A. SECCION 0490 EMILIANO ZAPATA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
43	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMULA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (LARRAINZAR-ALDAMA)-EPALCHEN-TENTIC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 8+580, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 8+580 AL KM 4+290 (SUBRASANTE, BASE HIDRAULICA, CARPETA ASFALTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	LOS ALTOS DE CHIAPAS	023 CHAMULA	0024 EPALCHEN 0138 TENTIC
44	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE OXCHUC)	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL E.C KM 41+000 (OXCHUC-OCOSINGO)-IJK'ALAJAW, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 2+300, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 0+000 AL KM 2+300 (REVESTIMIENTO)	LOS ALTOS DE CHIAPAS	064 OXCHUC	0102 IJK'ALAJAW
45	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE OXCHUC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 47+500 (OXCHUC-OCOSINGO)-SAKLUMILJA-EL NIZ, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 22+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 3+000 (CARPETA ASFALTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	LOS ALTOS DE CHIAPAS	064 OXCHUC	0008 CHAONIL 0024 EL NIZ 0027 RANCHO DEL CURA 0030 TUXAQUILJA 0137 EL PARAISO 0145 SAKLUMILJA
46	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TEOPISCA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (TEOPISCA-SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS)-GALILEA-DOS LAGUNAS (SAN ISIDRO), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 11+231, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 4+200 (CARPETA ASFALTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	LOS ALTOS DE CHIAPAS	094 TEOPISCA	0010 DOS LAGUNAS (SAN ISIDRO) 0028 TZAJALA 0063 GALILEA 0077 BALHUITZ 0162 YASHLUMILJA
47	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TEOPISCA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C KM 23+425 (TEOPISCA-SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS)-JARDIN DEL NUEVO EDEN-LINDAVISTA-CAMPO SANTIAGO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+540, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 1+660 (CARPETA ASFALTICA, RIEGO DE SELLO, SEÑALAMIENTO)	LOS ALTOS DE CHIAPAS	094 TEOPISCA	0110 LINDAVISTA 0120 EL VERGEL 0149 EL NUEVO PARAISO 0067 EL SANTUARIO 0043 SAN ANTONIO CIPRESAL 0064 JERUSALEN 0004 CAMPO SANTIAGO
48	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TEOPISCA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C KM 23+425 (TEOPISCA-SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS)-JARDIN DEL NUEVO EDEN-LINDAVISTA-CAMPO SANTIAGO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+540, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 1+660 AL KM 3+540	LOS ALTOS DE CHIAPAS	094 TEOPISCA	0110 LINDAVISTA 0120 EL VERGEL 0149 EL NUEVO PARAISO 0067 EL SANTUARIO 0043 SAN ANTONIO CIPRESAL 0064 JERUSALEN 0004 CAMPO SANTIAGO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
49	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (CARRETERA INTERNACIONAL)- SAN JUANITO-QUECHIT-PAMALA-EL REAL-YAXOQUINTELA-PLACIDO FLORES- MONTE LIBANO-OCOTALITO-LACANDON-AGUA DULCE-EL TUMBO-METZABOC-EL DIAMANTE-EL PEDRON-CHOCOLJA-E.C. (FRONTERIZA DEL SUR), TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 104+000, SUBTRAMO: DEL KM. 39+000 AL KM. 40+000.	SELVA LACANDONA	059 OCOSINGO	0190 SAN JUANITO 0627 EL REAL 0266 YAXOQUINTELA 0285 PLACIDO FLORES 0126 EL OCOTAL 0101 LACANDON 0405 AGUA DULDE TEHUACAN UNO 0246 EL TUMBO 0070 EL DIAMANTE
50	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. KM 83 (BOCHIL-PICHUCALCO)-NACHITOM- SANTO DOMINGO, TRAMO: KM 0+000 AL KM 38+000, SUBTRAMO: DEL KM 31+600 AL KM. 32+600	LOS ALTOS DE CHIAPAS	049 LARRAINZAR 023 CHAMULA 044 IXTAPA	0027 NACHITOM 0012 SAN CRISTOBALITO 0017 STENLEJSOSTETIC 0009 BUENAVISTA 0016 CHUCHILTON 0088 PUGCHEN MUMUNTIC 0024 EL NOPAL
51	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 10+800 (SCLC - SAN JUAN CHAMULA)- BECHIJTIC-TZOJLUM (TIERRA COLORADA), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 16+924.10; SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 8+500 AL KM 9+500	LOS ALTOS DE CHIAPAS	023 CHAMULA	0009 BECHIJTIC 0019 CUCHULUMTIC 0126 ARVENZA 0014 CATISHTIC 0145 AGIL 0150 TZOJLUM (TIERRA COLORADA)
52	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: CINTALAPA- GRAL. RAFAEL CAL Y MAYOR, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 62+000, SUBTRAMO DEL KM 23+700=28+700 AL KM 24+700=29+700	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	017 CINTALAPA	0164 UNIDAD MODELO 0172 BENITO JUAREZ UNO (CHIAPAS NUEVO) 0178 VENUSTIANO CARRANZA 0467 BENITO JUAREZ DOS 0468 CANAAN 0595 ELSY HERRERIAS DE CASTELLANOS 0844 NUEVO JERUSALEN 0165 GUADALUPE VICTORIA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
53	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO GUADALUPE TEPEYAC-JERUSALEN, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 25+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 25+000 AL KM 24+000	SELVA LACANDONA	052 LAS MARGARITAS	S/C GUADALUPE TEPEYAC 0210 JERUSALEN
54	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN 153 TANQUES DE CAPTACION PLUVIAL, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BAQUELCHAN, MUNICIPIO DE SAN JUAN CANCUC	LOS ALTOS DE CHIAPAS	112 SAN JUAN CANCUC	0002 BALQUELCHAN
55	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO MITONTIC-BELISARIO DOMINGUEZ, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 4+165.65, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 1+000	LOS ALTOS DE CHIAPAS	023 CHAMULA 026 CHENALHO	0130 ICHILHO 0025 ICALUMTIC 0006 BACHEN 0022 NIJOJ 0007 BELISARIO DOMINGUEZ
56	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHALCHIHUITAN)	CONSTRUCCION DEL CAMINO DE RURAL E.C 15+540 (CHALCHIHUITAN-TSACUCUN)-JOLTEALAL; TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 27+570, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 0+000 AL KM 2+000	LOS ALTOS DE CHIAPAS	022 CHACHIHUITAN	0005 JOLTEALAL
57	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE MARAVILLA TENEJAPA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. KM 342 (CARRETERA FRONTERIZA DEL SUR)-NUEVA ESPERANZA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 40+000, SUBTRAMO DEL KM 6+415 AL KM 8+415	SELVA LACANDONA	115 MARAVILLA TENEJAPA	115 MARAVILLA TENEJAPA 0022 NUEVA ESPERANZA
58	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE VILLACOMALTITLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO VILLA COMALTITLAN - FRACCION LA UNIDAD NUMERO DOS, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 12+740, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 1+760 AL KM 3+760.	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	071 VILLA COMALTITLAN	0050 FRACCION LA UNIDAD NUMERO DOS
59	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LA GRANADILLA - POTOJTIC-MAZAM-LAS MINAS, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 20+000, SUBTRAMO DEL KM 2+230 AL KM 4+230	LOS ALTOS DE CHIAPAS	111 ZINACANTAN	0007 LA GRANADILLA 0013 POTOJTIC 0035 MAZAM 0066 LAS MINAS

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Hidalgo.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ALEJANDRA VILLALPANDO RENTERIA EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN HIDALGO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. VICTOR HUGO VELASCO OROZCO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. ALBERTO MELENDEZ APODACA, SECRETARIO DE PLANEACION, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, Y POR LA LIC. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.

II. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 5, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 33 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación a las que en lo sucesivo se les denominará "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes para el ejercicio fiscal 2012.

VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".

VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los gobiernos de los estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

IX. Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2012 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.

X. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:

- a)** Regiones indígenas
- b)** Proyectos estratégicos

XI. “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en el marco de “EL PROGRAMA”, establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De “LA COMISION”:

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que Alejandra Villalpando Rentería, Delegada Estatal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 33 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el licenciado Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 88707 de fecha 20 de julio de 2010.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en calle sin nombre Lote 3, Area Comercial, Fraccionamiento Colosio, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. De “EL ESTADO”:

II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.

II.2 Que los licenciados Víctor Hugo Velasco Orozco, Alberto Meléndez Apodaca y Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, en su carácter de Secretarios de Desarrollo Social; de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano; y de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo se encuentran facultados para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 3, 13, 25, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para Estado de Hidalgo.

II.3 Que en coordinación con la Delegación Estatal en Hidalgo de “LA COMISION” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, asimismo, se determinó que se ubican dentro de las regiones indígenas identificadas por “LA COMISION” y cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por “LA COMISION”, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de “EL PROGRAMA” y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.4 Que su domicilio legal es el ubicado en Boulevard Felipe Angeles número 1900, colonia Ampliación Santa Julia, código postal 42080, y Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, código postal 42000, en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, 29 fracciones IV y VII y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; artículo 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 3, 9, 13, 25, 26 y 26 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 17, 64 y 69 de la Ley Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", en el ejercicio fiscal 2011, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL ESTADO" de Hidalgo de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2012.

De conformidad con el punto 2.3.2.1.2 de "LAS REGLAS DE OPERACION", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas toda vez que se derivan de estudios y proyectos de alto impacto social y económico para el desarrollo regional de los municipios y localidades indígenas en donde se construirán las obras, ya que contribuirán a reducir el rezago en materia de comunicación terrestre ágil, moderna y segura para los habitantes de las localidades beneficiadas, además se contribuye a incrementar la cobertura de servicios básicos.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la cláusula décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$397,062,328.82 (trescientos noventa y siete millones sesenta y dos mil trescientos veintiocho pesos 82/100 Moneda Nacional), equivalente al 71.13% de la aportación total.
- b) "EL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$161,127,761.78 (ciento sesenta y un millones ciento veintisiete mil setecientos sesenta y un pesos 78/100 Moneda Nacional), equivalente al 28.87% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$27'909,504.48 (veintisiete millones novecientos nueve mil quinientos cuatro pesos 48/100 Moneda Nacional), equivalente al 17.32% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre “LA COMISION” a “EL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, “EL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos y estimaciones derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “ESTADO”, de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL ESTADO” manejará los recursos de “EL PROGRAMA” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL ESTADO” y la dependencia estatal, responsable de “EL PROGRAMA” se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la cláusula tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo, tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De "EL ESTADO":

b.1) Conducir, integrar e instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISION" informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2012, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los tres días hábiles del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL ESTADO" podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA". Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad del "ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificadorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL ESTADO" será el último día hábil de octubre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Hidalgo, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificadorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- “LA COMISION” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con “EL ESTADO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a “LA COMISION” por “EL ESTADO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “LA COMISION” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de “LA COMISION” o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

K) “EL CORESE” no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION.- “EL ESTADO” deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega-recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de “EL CORESE”, que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de “EL PROGRAMA” en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISION” y “EL ESTADO” en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA” elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISION”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2012.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Alejandra Villapando Rentería.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Víctor Hugo Velasco Orozco.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, **Alberto Meléndez Apodaca.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Administración, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.-** Rúbrica.

En la ciudad de Pachuca de Soto en el Estado de Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil doce.

Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación por el Area Jurídica de la delegación estatal de la CDI en Hidalgo; celebrado en el marco del Programa de Infraestructura Básica para los Pueblos Indígenas, que tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Hidalgo, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2012; que celebran por una parte la Delegación de Hidalgo, de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y por la otra el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

El Responsable del Area Jurídica de la Delegación en el Estado de Hidalgo, **Pedro Alberto Trejo Rojano.-** Rúbrica.

**ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2012 DE LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS
QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO BOXHUADA-NAXTHEY, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 3+500	OTOMI DE HIDALGO - QUERETARO	030 IXMIQUILPAN	0006 BOXHUADA 0058 NAXTHEY
2	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM. 8+500 (CALNALI-SANTA LUCIA)-HUAZALINGO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 15+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 12+400 AL KM 15+000	HUASTECA	014 CALNALI 026 HUAZALINGO	0014 SANTA LUCIA (MESA DE SANTA LUCIA) 0001 HUAZALINGO 0025 SAN PEDRO 0052 NUEVO HIDALGO
3	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO RURAL CALNALI-SAN ANDRES CHICHAYOTLA-COYULA-SANTA LUCIA-MECATLAN, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 26+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 21+000 AL KM 24+000	HUASTECA	014 CALNALI 080 YAHUALICA	0009 SAN ANDRES CHICHAYOTLA 0007 COYULA 0014 SANTA LUCIA 0011 MECATLAN
4	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO AHUATITLA-TEMANGO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 8+290, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 2+000 AL KM 5+000	HUASTECA	073 TLANCHINOL 046 SAN FELIPE ORIZATLAN	0040 TEMANGO 0004 AHUATITLA
5	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO PUERTO DEXTHI-SAN MIGUEL, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 4+531, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 2+000 AL KM 4+531	OTOMI DE HIDALGO - QUERETARO	030 IXMIQUILPAN 058 TASQUILLO	0039 PUERTO DEXTHI 0041 SAN MIGUEL
6	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. (CARRETERA FEDERAL 45)-PORTEZUELO-COL. LA CRUZ-EL DURAZNO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 2+780, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 1+000 AL KM 2+780	OTOMI DE HIDALGO - QUERETARO	058 TASQUILLO	0017 PORTEZUELO 0032 EL DURAZNO
7	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE E.C. KM 2+200 (SAN ANDRES DABOXTHA-POZUELOS)-LA FLORIDA (EMILIO HERNANDEZ), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 10+450, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 8+350 AL KM 10+450	OTOMI DE HIDALGO - QUERETARO	015 CARDONAL	0013 LA FLORIDA (EMILIO HERNANDEZ)
8	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO NUEVO ACATEPEC-ATLALCO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 4+890, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 2+000 AL KM 4+890	HUASTECA	080 YAHUALICA	0005 ATLALCO
9	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL SAN LORENZO ACHIOTEPEC-EL BORBOLLON, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 7+026.85, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 5+000 AL KM 7+026.85	HUASTECA	027 HUEHUETLA	0003 SAN LORENZO ACHIOTEPEC 0007 EL BORBOLLON

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
10	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO EL OLIVO-CUESTA COLORADA-TEXCADHO, DEL KM 0+000 AL KM 14+000, TRAMO: GUNDHO-CUESTA COLORADA-TEXCADHO, DEL KM 8+000=0+000 AL KM 14+000=6+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 2+800	OTOMI DE HIDALGO - QUERETARO	030 IXMIQUILPAN 043 NICOLAS FLORES	0033 EL OLIVO 0011 CUESTA COLORADA 0022 TEXCADHO
11	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO TLANCHINOL-TIANGUISPICULA (LIMITES ENTRE LOS ESTADOS DE HIDALGO Y SAN LUIS POTOSI), TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 33+208.09, SUBTRAMO A MODERNIZAR: TIANGUISPICULA (LIMITES EDOS. HGO/SLP)-PAHUAYO-SANTA LUCIA-TEMANGO, DEL KM 20+000 AL KM 22+500	HUASTECA	073 TLANCHINOL 046 SAN FELIPE ORIZATLAN 037 TAMAZUNCHALE (SLP)	0020 HUEYAPA 0019 PUEBLO HIDALGO 0040 TEMANGO 0037 SANTA LUCIA 0026 PAHUAYO 0004 AHUATITLA 0099 TIANGUISPICULA (SLP)
12	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO TLANCHINOL-TIANGUISPICULA (LIMITES ENTRE LOS ESTADOS DE HIDALGO Y SAN LUIS POTOSI), TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 33+208.09, SUBTRAMO A MODERNIZAR: TIANGUISPICULA (LIMITES EDOS. HGO/SLP)-TLANCHINOL-HUEYAPA, DEL KM 6+000 AL KM 9+000	HUASTECA	073 TLANCHINOL 046 SAN FELIPE ORIZATLAN 037 TAMAZUNCHALE (SLP)	0020 HUEYAPA 0019 PUEBLO HIDALGO 0040 TEMANGO 0037 SANTA LUCIA 0026 PAHUAYO 0004 AHUATITLA 0099 TIANGUISPICULA (SLP)
13	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM. 7+000 (TEPEHUACAN DE GUERRERO-SAN JUAN AHUEHUECO)-CHILIJAPA-TEYAHUALA- TEXCAPA- CUATOLOL-ZACULATIPANITO-PETLAPIXCA-TLALOCUIL (SLP), TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 38+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 11+180 AL KM 14+000	HUASTECA	062 TEPEHUACAN DE GUERRERO 037 TAMAZUNCHALE (SLP)	0010 CUATOLOL 0013 CHILIJAPA 0018 PETLAPIXCA 0025 TEXCAPA 0027 TEYAHUALA 0030 ZACUALTIPANITO 0162 TLALOCUIL (SLP)
14	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM. 7+000 (TEPEHUACAN DE GUERRERO-SAN JUAN AHUEHUECO)-CHILIJAPA-TEYAHUALA- TEXCAPA- CUATOLOL-ZACUALTIPANITO-PETLAPIXCA-TLALOCUIL (SLP), TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 38+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 3+000 AL KM 6+000	HUASTECA	062 TEPEHUACAN DE GUERRERO 037 TAMAZUNCHALE (SLP)	0010 CUATOLOL 0013 CHILIJAPA 0018 PETLAPIXCA 0025 TEXCAPA 0027 TEYAHUALA 0030 ZACUALTIPANITO 0162 TLALOCUIL (SLP)

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
15	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TIANGUISTENGO-PAPATLATA (CALNALI), TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 39+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 14+000 AL KM 17+000	HUAATECA	068 TIANGUISTENGO 014 CALNALI	0001 TIANGUISTENGO 0031 PEMUXCO 0024 LA MORITA 0017 LA ESPERANZA 0040 TEPEHUIXCO 0027 OTLAMALACATLA 0032 PIEDRA ANCHA 0051 YATIPAN 0001 CALNALI 0010 PAPTATLATA
16	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (HUEJUTLA DE REYES-TEHUETLAN)-CHILCUALOYA-TETZACUAL-IXCATEPEC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 10+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+200 AL KM 4+000	HUAATECA	028 HUEJUTLA DE REYES	0125 CHILCUALOYA 0098 TETZACUAL 0056 IXCATEPEC
17	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TIANGUISPICULA (S.L.P.)-XUCHIPANTLA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+065, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 1+140 AL KM 3+065	HUAATECA	034 LOLOTLA	0033 XUCHIPANTLA
18	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO HUAUTLA-CHALINGO-TZACUALA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 12+120, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 2+000 AL KM 4+000	HUAATECA	025 HUAUTLA	0018 CHALINGO 0050 TZACUALA
19	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER ETAPA CONSISTENTE EN PERFORACION EXPLORATORIA DE POZO), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CERRO DEL CORAZON (EL MUI), EN EL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA	OTOMI DE HIDALGO - QUERETARO	019 CHILCUAUTLA	0020 CERRO DEL CORAZON (EL MUI)
20	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER ETAPA CONSISTENTE EN PERFORACION EXPLORATORIA DE POZO), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL AGUILA, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA	OTOMI DE HIDALGO - QUERETARO	055 SANTIAGO DE ANAYA	0002 EL AGUILA
21	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO HUIZACHE-EL BUENA-EL VITHE, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 5+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 2+640	OTOMI DE HIDALGO - QUERETARO	015 CARDONAL	0110 HUIZACHE 0007 EL BUENA 0031 EL VITHE
22	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO EL BOTHO (EL BOTHO EL ESPIRITU)-PALACIOS, TRAMO: DEL KM 6+200=0+000 AL KM 8+970.37=2+970.37; SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL 0+000 AL 2+970.37	OTOMI DE HIDALGO - QUERETARO	030 IXMIQUILPAN 015 CARDONAL	0124 EL BOTHO (EL BOTHO EL ESPIRITU) 0115 PALACIOS
23	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO BARRIO EL CALVARIO (TASQUILLO)-EL MOTHO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+680, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 3+680	OTOMI DE HIDALGO - QUERETARO	058 TASQUILLO	0001 TASQUILLO 0015 EL MOTHO

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Jalisco.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GUADALUPE FLORES FLORES, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL DE LA CDI EN JALISCO Y COLIMA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y DE DESARROLLO HUMANO, VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO, MARTIN J. GUADALUPE MENDOZA LOPEZ Y MIGUEL ANGEL GARCIA SANTANA; MISMO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.

II. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, señala en su artículo 4to., Apartado B, que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 3 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación a las que en lo sucesivo se les denominará "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes para el ejercicio fiscal 2012.

VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".

VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los gobiernos de los estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

IX. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2012 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

X. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:

- a) Regiones indígenas
- b) Proyectos estratégicos

XI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en el marco de "EL PROGRAMA", establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que Guadalupe Flores Flores, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25, fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder General, otorgado ante el Notario Público número 147, de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, mediante Escritura Pública número 65,397 de fecha 24 de junio de 2004.

I.4. Que señala como su domicilio fiscal, para efectos del presente instrumento el ubicado en avenida Alemania número 1751, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

II. EL GOBIERNO DEL ESTADO, declara a través de su titular, que:

II.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana en todo lo que concierne a su régimen interior y forma parte integral de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y acude a la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, 8, 9, 10, 13, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, IX, XIX, XX, XXI y XXIV, 23 fracciones II y XVIII, 24, 28, 31, 41 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.2 El Gobernador del Estado, conforme a los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XX, XXII y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 13, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, IX, XX, XXI, XIV y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; es el titular del poder ejecutivo, con las facultades y obligaciones que la propia ley le confieren, es el responsable de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, debiendo ejercerse esta atribución en forma programada y con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno, está facultado para celebrar convenios con la federación y con los municipios respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, debe ejercer en forma concurrente con la federación y los municipios, las atribuciones en materia de desarrollo urbano, así como para expedir acuerdos de carácter administrativo y delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las Secretarías, entre otras.

II.3 La Secretaría General de Gobierno, declara a través de su titular, que:

a) Es una dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 23 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

b) De conformidad con los artículos 24 y 28, correlacionado con el 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 5 y 7 de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, colaborar con el Ejecutivo en la conducción de la política interna del Estado y a ésta corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, presentar ante el Congreso del Estado las iniciativas de Ley del Ejecutivo, refrendar con su firma todas las Leyes y Decretos que expida el Congreso del Estado, así como los Reglamentos y Decretos del Ejecutivo, publicar y divulgar las leyes y decretos que expida el Congreso del Estado, y los reglamentos y decretos que expida el Ejecutivo, en los términos de las leyes aplicables, el control del Registro Público de la Propiedad, ser el conducto para las relaciones del Poder Ejecutivo con los poderes de la Unión, los otros poderes del Estado, los Gobiernos de las demás entidades de la Federación, y los gobiernos municipales, entre otras.

c) Su titular, Víctor Manuel González Romero, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde a lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 24, 28 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

d) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

II.4 La Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, declara a través de su titular, que:

a) Es una dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 23 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 y 28, correlacionado con el 31 fracción XV y XXII de la Ley invocada en el punto anterior, así como los artículos 1, 2, 3, 9 fracciones II, XXXV y XLVIII de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, desempeñar directamente, las comisiones y funciones especiales que el Gobernador del Estado le confiera, efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados, así como intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con los Gobiernos Federal, Organismos crediticios públicos y privados, Entidades Federativas y Gobiernos Municipales.

c) Su titular, Martín J. Guadalupe Mendoza López, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 24, 28, 31 fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

d) Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Pedro Moreno 281, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.

II.5 La Secretaría de Desarrollo Humano, declara a través de su titular, que:

a) Es una dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 23 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

b) De conformidad con los artículos 24 y 28, correlacionado con el 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 9, 10, 11 fracciones I y VII de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo humano dentro de su ámbito de competencia, someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera, fomentar y apoyar la creación de infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado, para la mejor organización del quehacer institucional, el Secretario podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que sean indelegables.

c) Su titular, Miguel Angel García Santana, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde a lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 24, 28 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los artículos 9 y 11 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.

d) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en avenida de la Paz número 875, segundo piso, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.6 Que en coordinación con la Delegación Estatal en Jalisco de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que se ubican dentro de las regiones indígenas identificadas por "LA COMISION" y cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.7 La Secretaría de Desarrollo Humano ha sido designada como la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", a la cual faculta para que suscriba los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como la suscripción de los acuerdos modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia "LAS REGLAS DE OPERACION".

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracción VII y XVIII, 29 fracciones IV y VII y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; así como en lo previsto por los artículos 2, 15 fracciones I, II, IV, V, VI, VII y IX, 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, 8, 9, 13, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, IX, XVIII, XIX, XX, XXI y XXIV, 23 fracciones I, II, III y XVIII, 24, 28, 30, 31, 31 bis y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1o., 2o. fracción III, 2o. bis, 3o., 4o., 5o., 6o., 9o., 10, 16, 17, 18, 38, 40, 41 y 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 24, 36 y 54 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Jalisco, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2012.

De conformidad con el punto 2.3.2.1.2 de "LAS REGLAS DE OPERACION", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas porque atienden demandas de impacto regional que benefician a grupos de localidades y comunidades indígenas.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la cláusula décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- “LAS PARTES” se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACION” a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) “LA COMISION” aportará hasta la cantidad de \$58'143,845.03 (cincuenta y ocho millones, ciento cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 03/100 Moneda Nacional), equivalente al 81.51% de la aportación total.
- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará hasta la cantidad de \$13'189,763.81 (trece millones, ciento ochenta y nueve mil setecientos sesenta y tres pesos 81/100 Moneda Nacional), equivalente al 18.49% de la aportación total.

En virtud de lo anterior “EL GOBIERNO DEL ESTADO” manifiesta que cuenta con los recursos necesarios para afrontar los compromisos del presente Acuerdo de Coordinación, a través del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2012, provenientes de:

- La partida “29 00 4415 13 Aportación para el Desarrollo Social del Estado (Programa de Atención a Zonas Marginadas (PALOMA))”, de la partida “29 00 4431 01 Aportación para el Desarrollo de Programas Educativos (Programa de Atención a Zonas Marginadas (PALOMA))”, y de la partida “29 00 4415 09 Aportación para el Desarrollo Social del Estado (Programa de Infraestructura Básica para la Atención de Pueblos Indígenas)”.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar las gestiones necesarias para que los municipios en los que se encuentre la población beneficiada aporten la cantidad de \$8'730,368.45 (ocho millones, setecientos treinta mil trescientos sesenta y ocho pesos 45/100 Moneda Nacional), equivalente al 66.19% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre “LA COMISION” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "LA COMISION" podrá cubrir el total de los anticipos y estimaciones derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO", de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la dependencia estatal, responsable de "EL PROGRAMA" se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la cláusula tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo, tendrá la obligación de vigilar y asegurar, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISION" informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2012, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los tres días hábiles del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA". Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de octubre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Jalisco, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega-recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA” elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISION”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2012.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los veinte días del mes de febrero de dos mil doce.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, **Emilio González Márquez.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Manuel González Romero.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Martín J. Guadalupe Mendoza López.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Humano, **Miguel Angel García Santana.-** Rúbrica.- Por la Comisión: el Delegado Estatal de la CDI en Jalisco y Colima, **Guadalupe Flores Flores.-** Rúbrica.

En la ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, a los días veinte días del mes de febrero de dos mil doce

Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica en la modalidad de Proyectos Estratégicos con número de folio DAJ-JAL/006/2012, el cual tiene por objeto la ejecución de obras de el Programa del PIBAI con el Gobierno de Estado de Jalisco que celebran por una parte la Delegación de Jalisco de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y por la otra el Gobierno del Estado de Jalisco por el Area Jurídica de la Delegación.

El Responsable del Area Jurídica de la Delegación en el Estado de Jalisco, **Miguel Angel Casillas Cardona.-** Rúbrica.

**ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2012 DE LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS
QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y
EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CHACALA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	027 CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	0031 CHACALA
2	GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CHACALA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	027 CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	0031 CHACALA
3	GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE BOLAÑOS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PARA BENEFICIAR AL BARRIO "DEL PUENTE" DE LA LOCALIDAD DE MESA DEL TIRADOR, EN EL MUNICIPIO DE BOLAÑOS	HUICOT O GRAN NAYAR	019 BOLAÑOS	0687 MESA DEL TIRADOR (019 LA YESCA, 18 NAYARIT)
4	GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE MEZQUITIC)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NUEVA COLONIA, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC	HUICOT O GRAN NAYAR	061 MEZQUITIC	0140 NUEVA COLONIA
5	GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE MEZQUITIC)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SOCONITA, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC	HUICOT O GRAN NAYAR	061 MEZQUITIC	0477 SOCONITA
6	GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE MEZQUITIC)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE POCHOTITA, EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC	HUICOT O GRAN NAYAR	061 MEZQUITIC	0163 POCHOTITA
7	GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE BOLAÑOS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BANCO DE EL VENADO, EN EL MUNICIPIO DE BOLAÑOS	HUICOT O GRAN NAYAR	019 BOLAÑOS	0263 EL BANCO DEL VENADO
8	GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR "PASOREAL" UBICADO EN EL KM 0+210 DEL TRAMO CARRETERO CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN-LA ROSA-PASO REAL-PATITAS-EL CHICO-CHACALA, EN EL CRUCE CON EL ARROYO CUZALAPA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	027 CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	0001 CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN 0099 LA ROSA 0080 PASO REAL 0129 PATITAS 0115 LOS TERREROS 0035 EL CHICO 0031 CHACALA

9	GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE BOLAÑOS)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL JAZMIN (JASMINES) EN EL MUNICIPIO DE BOLAÑOS.	HUICOT O GRAN NAYAR	019 BOLAÑOS 019 LA YESCA (ESTADO 018 NAYARIT)	0094 EL JAZMIN (JAZMINES) (019 LA YESCA, 18 NAYARIT)
10	GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR "CHACALA" UBICADO EN EL KM 22+940 DEL TRAMO CARRETERO CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN-LA ROSA-PASO REAL-PATITAS-EL CHICO-CHACALA, EN EL CRUCE CON EL RIO CHACALA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	027 CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	0001 CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN 0099 LA ROSA 0080 PASO REAL 0129 PATITAS 0115 LOS TERREROS 0035 EL CHICO 0031 CHACALA
11	GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE MEZQUITIC)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR "EL CURATO" UBICADO EN EL K 11+273.65 DEL TRAMO CARRETERO CERRO DE LA PUERTA-NOSTIC-MEZQUITIC, EN EL CRUCE CON ARROYO EL CURATO	HUICOT O GRAN NAYAR	061 MEZQUITIC	0001 MEZQUITIC 0139 NOSTIC 0210 LOS SAUCES 0091 JIMULCO 0186 LOS ROBLES 0238 TORILES 0241 TOTUATE 0176 RANCHO VIEJO 0168 PUEBLO NUEVO 1103 PUEBLO CELOSO 0202 SANTA CATARINA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

El Director General de Infraestructura, **Miguel Angel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.